



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 12 de octubre de 2023.- En la fecha pasa a Despacho la anterior demanda que correspondió por reparto a este Juzgado. Sirvase proveer.

JUAN JOSÉ PINZÓN VALENCIA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, diecinueve de octubre de dos mil veintitrés.

RAD.73168400300120230023000
PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADOS: DAVID RUPERTO RADA RADA

Al revisar la presente demanda ejecutiva, encuentra el despacho que la misma se hace inaudible por cuanto:

- Revisada la demanda, se observa en la pretensión primera literal c, que el demandante solicita se libre mandamiento de pago por la suma de \$ 2.213.630 pesos M/C por concepto de intereses no pagaderos por semestre vencido de acuerdo a la cláusula tercera, debiendo indicar la obligación tal cual se encuentra en el titulo valor, de conformidad con lo establecido en el art. 82 numeral 4 del C.G.P.

Por lo tanto, el juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: DECLARAR INADMISIBLE la presente demanda, para que en el término de 5 días se subsane por los defectos anotados, so pena de RECHAZO.

SEGUNDO: RECONOCER personería legal, amplia y suficiente a la Dra. DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, para actuar en estas diligencias, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.